

2019-597
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, advirtiendo que la parte demandada allego poder desde el pasado 10 de agosto, entando pendiente de emitir pronunciamiento.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO

Teniendo en cuenta la anterior constancia, bajo el entendido que la demandada **SANDRA MARCELA RICO ESPINOZA** no había concurrido a notificarse de la demanda, se entiende que éste sujeto se encuentra plenamente enterada de la demanda, motivo por el cual se procederá a dar aplicación a la normativa dispuesta en el artículo 301 C.G.P.

Se procederá por consiguiente, a continuar con el tramite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente de conformidad con el articulo 301 C.G.P. a la señora **SANDRA MARCELA RICO ESPINOZA** identificada con C.C. 1.098.646.650, de la presente demanda, en calidad de demandada.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. SANDRA MILENA JIMENEZ HERRERA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 295.138 del C.S. de la J., identificada con C.C. 1.098.677.525, para actuar como apoderada de la demandante dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: FIJAR fecha para audiencia de que trata el articulo 72 C.P.T para el día nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 AM).

CUARTO: REQUERIR a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

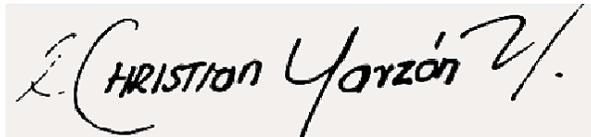
QUINTO: ADVERTIR que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual TEAMS de Microsoft, lo que implica la necesidad de que al menos tres días antes los asistentes a la audiencia descarguen el aplicativo TEAMS en un computador, celular o tableta a través de

2019-597
ORDINARIO LABORAL

internet con buena capacidad y estén al pendiente de su correo electrónico, que es a donde se les enviará la invitación para la asistencia a la audiencia, y procedan a aceptarla. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandada que el momento procesal para la contestación de demanda es en audiencia, de conformidad con lo dispuesto en artículo 72 y 77 C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 075 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **07 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.
Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria